

ACUERDO No. 088 DE 2025

(Aprobado en la sesión del 18 de septiembre de 2025, que consta en el Acta 114 del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas)

“Por el cual se establece la Política Institucional de Inclusión y Diversidad de la Fundación Universitaria Sanitas”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL DE LA MISMA Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 69, consagró la Autonomía Universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley. Además, protege los derechos fundamentales de los ciudadanos en Colombia.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en sus artículos 1, 13, 44, 67 y 70, los principios de dignidad humana, igualdad y no discriminación, el derecho a la educación y el respeto por la diversidad cultural, étnica y social, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones públicas y privadas, incluyendo las de educación superior.
3. Que la Ley 30 de 1992, norma marco de la educación superior en Colombia, establece como propósitos la formación integral, la igualdad de oportunidades y la promoción de los valores democráticos, reconociendo el papel de las instituciones en la construcción de una sociedad justa e incluyente.
4. Que la Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992), en su Artículo 28 establece que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y

adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

5. Que la Ley 30 de 1992, estableció el bienestar como un derecho de todos los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, docentes y personal administrativo y graduados, e incorporó el concepto de formación integral entre los objetivos de este nivel educativo, determinando los ámbitos de acción: físico, psicoafectivo, espiritual y social. Que además determina que las instituciones de Educación Superior, “deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”.
6. Que el Artículo 2º de la Ley 1188 de 2008, dispone que las instituciones deberán cumplir con siguientes condiciones de calidad de carácter institucional: “Mecanismos de selección y evaluación estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo bienestar y recursos suficientes para garantizar cumplimiento las metas”.
7. Que la Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, exige ajustes razonables y acciones afirmativas en los servicios de educación superior.
8. Que la Ley 1482 de 2011 y la Ley 1752 de 2015 prohíben y sancionan actos de discriminación por razones de raza, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, entre otros motivos, obligando a las instituciones educativas a desarrollar ambientes seguros y respetuosos para toda la comunidad.
9. Que el Decreto 1330 de 2019, que regula el aseguramiento de la calidad en la educación superior, establece la inclusión como principio transversal que debe reflejarse en los procesos académicos, institucionales y formativos.
10. Que el Decreto 0529 de 2024 introduce criterios diferenciados según el nivel, la modalidad y la tipología de programa, reforzando el deber de las instituciones de crear condiciones adecuadas para garantizar el acceso y la permanencia de poblaciones diversas.

11. Que el Acuerdo CESU 01 de 2025, que define el modelo de acreditación en alta calidad, establece que las instituciones deben demostrar su compromiso con la equidad, la inclusión, la atención diferencial y la responsabilidad social, articulando estos principios con su modelo educativo y prácticas institucionales.
12. Que estas normativas señalan que la Institución debe contar con políticas e información cualitativa y cuantitativa, que le permita establecer estrategias conducentes al manejo de la diversidad e inclusión de los grupos de especial protección, minoritarios o de apoyo diferencial, disminuyendo las brechas de acceso, permanencia y graduación oportuna. Así como también, realizando los ajustes razonables a los que haya lugar para garantizar su adaptación y acompañamiento atendiendo a sus necesidades particulares.
13. Que los documentos orientadores como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (especialmente el ODS 4), la Declaración Mundial sobre la Educación Superior (UNESCO, 1998 y 2009) y las Directrices de la UNESCO sobre inclusión en la educación (2009) refuerzan el deber ético y académico de promover una educación inclusiva, equitativa y transformadora en todos los niveles.
14. Que tanto la UNESCO¹ como la IESALC² (2018) definen la educación superior como el motor principal de desarrollo humano, que “transforme la vida de las personas hacia la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el dialogo intercultural”.
15. Que en general, tanto las orientaciones internacionales como nacionales, exaltan el bienestar como parte integral de la arquitectura institucional, lo que involucra la disposición de recursos humanos, financieros, con programas de intervención interno y del entorno para disminuir las situaciones de riesgo psicosocial, de salud y ambientales de la comunidad institucional, con la “inclusión de juventud rural, minorías étnicas y religiosas”(UNESCO, Declaración mundial sobre la educación superior, 1998) y en general, “población vulnerable y con discapacidad y así favorecer todas las dimensiones del ser humano, de modo integral, en un marco de convivencia armónica y de paz”.

¹ UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

² IESALC: Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe.

16. Que la Fundación Universitaria Sanitas (en adelante Unisanitas) apropia los lineamientos de política para la Inclusión y la Equidad relacionadas con la Educación Superior, emanados del Ministerio de Educación Nacional, y la demás normatividad vigente aplicable sobre la materia.
17. Que igualmente, dichas Políticas institucionales deben atender a la normatividad vigente en materia de protección de datos, propiedad intelectual, responsabilidad social y ambiental, así como las que se estimen necesarias para responder a las expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales, respetando la privacidad y los derechos fundamentales de la comunidad universitaria.
18. Que la operacionalización de estas políticas, deben articularse con la Política de Bienestar y alinearse con los protocolos de atención que determine la Institución, para garantizar el desarrollo de las competencias personales en un marco del respeto a la diferencia, tolerancia, diversidad e inclusión.
19. Que, en coherencia con lo anterior, Unisanitas debe demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la inclusión y la participación desde la diversidad, otorgada por la Constitucional Nacional y la Ley de Educación Superior.
20. Que, en concordancia con el PEI de Unisanitas, su Política de Bienestar Institucional y con lo expuesto, las acciones inherentes al Bienestar Institucional deben tener en cuenta: **i.** Las condiciones y necesidades de cada persona, en cada uno de los lugares donde desarrolle sus labores favoreciendo la flexibilidad curricular para hacer uso de los recursos. **ii.** El promover el desarrollo integral de la persona y sus responsabilidades dentro de una comunidad. **iii.** El promover la participación y el compromiso institucional.
21. Que el Consejo Académico de Unisanitas, desde el año 2017, definió los lineamientos y articulaciones de la formación humana e integral, como el eje transversal de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), de su Modelo Pedagógico Institucional y de su Modelo Curricular Institucional, con lo cual se procura el desarrollo de todas las dimensiones del ser humano, de tal manera que toda la comunidad educativa, bajo la ética del cuidado y la salud, del bienestar y del emprendimiento, comprendan y respeten su propia vida y la del otro; además, que dicha comunidad conozca sus derechos, pero también sus deberes para intervenir con responsabilidad desde su disciplina de una manera clara y coherente con la realidad que los rodea.

22. Que Unisanitas reconoce que el respeto, la promoción de la diversidad, la igualdad de oportunidades y la inclusión son valores fundamentales para el desarrollo de sus actividades misionales y el cumplimiento de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus valores institucionales.
23. Que Unisanitas, como Institución de Educación Superior en Colombia, está comprometida con la formación integral de sus estudiantes, la investigación, y la vinculación con el sector externo, la cual incluye la proyección social; y con una comunidad académica y administrativa diversa, con personas de múltiples orígenes y trayectorias, se favorece el diálogo abierto, recíproco, crítico y autocrítico entre los diferentes grupos poblacionales que conforman la comunidad universitaria, fomentando espacios seguros y respetuosos para el intercambio de ideas, saberes y experiencias
24. Que, en concordancia con lo declarado en el PEI, Unisanitas está comprometida con la formación de profesionales íntegros, así como con generar conocimiento relevante y contribuir al desarrollo social y cultural del país, marco en el cual la diversidad y la inclusión constituyen pilares fundamentales para construir una comunidad universitaria innovadora y equitativa.
25. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 31° del Estatuto General de Unisanitas, es función del Consejo Directivo formular las políticas y objetivos de la Institución de acuerdo con los parámetros establecidos por la Asamblea de Fundadores.
26. Que Unisanitas concibe las políticas como el *“conjunto de lineamientos que sirven de referencia para la toma de decisiones y actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria relacionadas con sus diversos procesos misionales, estratégicos y de apoyo a la gestión institucional.”*

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Establecer la **Política Institucional de Inclusión y Diversidad de Unisanitas**, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1º. - Objetivo. Establecer los principios y lineamientos generales que orientan a Unisanitas hacia la consolidación de una cultura institucional y académica que promueva la igualdad de oportunidades, el reconocimiento de la diversidad y la construcción de escenarios inclusivos. Esta política busca fortalecer el sentido de compromiso y cuidado institucional, así como promover la identidad, la inclusión, la compasión y la colaboración entre todos los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2º. - Alcance. La presente Política es de aplicación para todos los miembros de la comunidad universitaria de Unisanitas, es decir, estudiantes, profesores, egresados, directivos y personal administrativo, así como para todos los actores externos que interactúan con la institución, lo que incluye, contratistas, proveedores, aliados estratégicos y la comunidad en general. Su alcance comprende los procesos formativos, investigativos y de vinculación con el sector externo, y aquellos de carácter transversal que aportan a la gestión institucional.

Artículo 3º. - Definición de conceptos claves. Esta Política se enmarca en la legislación vigente en Colombia en materia de educación superior, derechos humanos y no discriminación, y se articula con la Política de Bienestar Institucional, los lineamientos de formación humana e integral de Unisanitas, así como con todas aquellas que contribuyan al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la misma. En este contexto, se establecen los siguientes conceptos:

- 3.1. Diversidad:** Se entiende como la capacidad de reconocer, respetar e integrar en la cultura institucional y académica la individualidad de estudiantes, docentes, egresados, directivos, personal administrativo y de todos los actores que interactúan con la Institución. Este reconocimiento abarca sus creencias, identidad de género, orientación sexual, origen étnico o cultural, edad, habilidades, discapacidad (física, sensorial, cognitiva o psicosocial), situación socioeconómica, antecedentes políticos, religión, lengua, entre otros aspectos. La diversidad resalta las cualidades y aportes de cada persona como ser humano y como miembro valioso de la comunidad universitaria, en pleno ejercicio de sus derechos.
- 3.2. Inclusión:** En Unisanitas, la inclusión se concibe como el conjunto de acciones que permiten garantizar la participación plena y equitativa de todas las personas que conforman la comunidad universitaria de la misma, a saber: estudiantes, profesores, egresados, directivos, personal administrativo y demás actores o terceros que interactúan con la

Institución. Implica eliminar barreras que limiten el acceso, la permanencia, la graduación o la participación colectiva, ofreciendo los apoyos y ajustes razonables necesarios. La inclusión promueve la integralidad desde el ser y el saber, genera oportunidades de aprendizaje y crecimiento, y contribuye al desarrollo personal y profesional de cada individuo, fortaleciendo al mismo tiempo la comunidad universitaria en su conjunto.

- 3.3. Equidad:** Se entiende como la aplicación de la justicia social que reconoce las diferencias y necesidades particulares de cada persona, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados. La equidad orienta las acciones institucionales hacia la eliminación de desigualdades y la provisión de apoyos diferenciados cuando sea necesario, asegurando así el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 4º. - Principios orientadores. Los siguientes principios que sustentan la presente Política, orientan su aplicación y garantizan su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de Unisanitas, su modelo educativo institucional, los derechos humanos y el enfoque de equidad, toda vez que reflejan el compromiso de Unisanitas con la dignidad, la justicia social y el respeto por la diferencia, constituyendo el marco ético y operativo que guía todas las acciones institucionales relacionadas con la diversidad y la inclusión.

- 4.1. Igualdad de trato, respeto y dignidad para las personas en su diversidad:** En Unisanitas todos los procesos, políticas y prácticas garantizan un trato equitativo y justo a cada persona, sin distinción de habilidades, sexo, género, raza, nacionalidad, origen étnico o cultural, edad, apariencia física, antecedentes políticos, religión, lengua, discapacidad, estado de salud (física, mental o psicosocial), creencias políticas o filosóficas, orientación sexual o identidad de género. La Institución fomenta la dignidad humana y promueve ambientes académicos y laborales inclusivos y seguros, libres de discriminación y acoso.
- 4.2. Entornos participativos y mérito:** En Unisanitas las decisiones relacionadas con el acceso a oportunidades académicas, laborales, de investigación y de participación se fundamentan en criterios de mérito, competencias, capacidades y aptitudes profesionales y académicas, sin discriminación alguna. Así mismo, se promueve la participación activa de toda la comunidad en la construcción y el mejoramiento continuo de los espacios universitarios.

- 4.3. Accesibilidad y reducción progresiva de barreras (físicas, comunicacionales y culturales):** Unisanitas promoverá el desarrollo del talento de origen diverso en entornos seguros y coherentes con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la Política de Bienestar Institucional y los Lineamientos de Formación Humana e Integral. Para ello, garantizará espacios, herramientas, información y mecanismos que contribuyan de manera progresiva a la reducción de barreras físicas, comunicacionales, actitudinales y culturales, asegurando los ajustes razonables necesarios para la participación plena de toda la comunidad universitaria y de los actores que interactúan con la Institución.
- 4.4. Cultura diversa e inclusiva alineada con el propósito institucional:** La cultura institucional se expresa en comportamientos mediante los cuales cada miembro de la comunidad universitaria puede ser, aprender, aportar y contribuir en un entorno donde los valores, creencias y la visión de Unisanitas se articulan con los propósitos personales. Esta cultura promueve la empatía, la comprensión y el aprendizaje mutuo a partir de experiencias diversas, abriendo camino a la tolerancia frente a la diferencia, la participación pluralista y la inclusión en todos los niveles.
- 4.5. Enfoque diferencial:** Unisanitas reconoce la existencia de poblaciones con características particulares asociadas a la edad, el género, la orientación sexual, la identidad de género, la situación de discapacidad, la pertenencia étnica, la condición socioeconómica, las capacidades y habilidades, entre otros factores. Estas poblaciones requieren medidas y apoyos específicos que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos y su plena participación en la vida universitaria.

Artículo 5º. - Lineamientos. Con el propósito de orientar la implementación de la Política Institucional de Diversidad e Inclusión, se establecen los siguientes lineamientos, que constituyen la base para garantizar condiciones justas de acceso, permanencia, graduación y participación en la vida universitaria de toda la comunidad y de los actores que se relacionan con la Institución, promoviendo entornos educativos seguros, accesibles y culturalmente diversos:

- 5.1.** Unisanitas, a través de su Modelo de Bienestar Institucional, desarrollará campañas de sensibilización y acciones permanentes que promuevan una cultura de aprendizaje sobre diversidad e inclusión, enmarcadas en los

valores institucionales y en los principios de la educación superior en Colombia.

- 5.2. Unisanitas incorporará en su Plan de Comunicaciones Institucional y en los programas de su Modelo de Bienestar Institucional, conceptos y temáticas que fortalezcan la diversidad y la inclusión, de manera explícita e implícita, empleando un lenguaje y representaciones diversas.
- 5.3. Unisanitas propenderá por disponer de recursos, espacios y mecanismos que contribuyan a reducir las brechas de acceso en materia de infraestructura física y tecnológica, procurando los ajustes razonables necesarios para los miembros de su comunidad universitaria y demás actores que interactúan con la institución y presenten diversidad funcional o discapacidad.
- 5.4. Unisanitas promoverá la formación y la adaptabilidad de docentes, personal administrativo, directivos, estudiantes, egresados y demás actores vinculados con la Institución, mediante programas orientados al desarrollo de competencias que respondan a las exigencias de una comunidad diversa e inclusiva en lo cultural, social y académico.
- 5.5. Unisanitas, a través de su Modelo de Bienestar Institucional, implementará programas y acciones de acompañamiento emocional y psicológico dirigidos a poblaciones vulnerables o en situación de riesgo, con el fin de generar un impacto positivo en el fortalecimiento de una comunidad diversa e inclusiva.
- 5.6. Unisanitas fomentará el conocimiento y la apropiación de los conceptos de diversidad e inclusión en los líderes académicos y administrativos de los niveles estratégicos y tácticos, con el propósito de enriquecer las prácticas institucionales y académicas.

Artículo 6º. - Difusión y apropiación institucional. La presente Política será divulgada a través de los medios institucionales formales, asegurando su accesibilidad para toda la comunidad universitaria. Asimismo, su contenido será socializado en los procesos de inducción, desarrollo profesoral, encuentros de bienestar y demás espacios pertinentes, incluidos los programas de inducción y reinducción institucional. Cada dependencia de Unisanitas será responsable de promover su apropiación y aplicación en las actividades que le competen.

Artículo 7º. - Implementación y responsabilidades. La implementación de la presente Política será ejecutada por la Dirección de Bienestar Universitario, bajo la orientación de la Vicerrectoría, y con la corresponsabilidad de las decanaturas, las direcciones y/o coordinaciones de las unidades académicas, las dependencias de apoyo a la gestión institucional y las demás direcciones y líderes de las distintas áreas administrativas de la Institución.

Artículo 8º. - Actualización, seguimiento, planes de mejora y prevención. Unisanitas contará con un Comité responsable de diseñar acciones de despliegue, capacitación y apropiación necesarias para la implementación de la presente Política y de los lineamientos aquí establecidos, así como de realizar el seguimiento que permita verificar su cumplimiento, garantizando el respeto y la promoción de ambientes inclusivos y el reconocimiento de la diversidad en todas sus formas. Además, dicho Comité tendrá asu cargo la coordinación, monitoreo y evaluación de las acciones desarrolladas en la Institución en materia de diversidad e inclusión, y el análisis de casos individuales o colectivos que requieran ajustes razonables.

Parágrafo. - Unisanitas, a través del referido Comité, revisará y ajustará de manera continua las acciones, procedimientos, procesos, políticas e instrumentos institucionales, de acuerdo con las necesidades en materia de diversidad e inclusión, implementando el Índice de Inclusión para la Educación Superior (INES) y/o las demás herramientas de autoevaluación y mejora continua que resulten pertinentes para tal fin.

Artículo 9º. - Ruta institucional de atención y garantía de derechos. Unisanitas reconoce el derecho de toda persona perteneciente a su comunidad universitaria, a contar con mecanismos de atención, orientación y acompañamiento en situaciones que vulneren su integridad moral, física, emocional o sexual, así como en casos de discriminación por cualquier motivo. Por lo tanto, toda persona que se considere afectada en este sentido, podrá activar la ruta institucional de atención a través del Comité de Bienestar Universitario de Unisanitas, el cual será responsable, entre otras cosas, de:

- 9.1. Brindar orientación psicosocial inicial y acompañamiento integral.
- 9.2. Activar los protocolos de atención definidos por la Institución y canalizar, según el caso, hacia instancias especializadas.

- 9.3. Formular recomendaciones y aplicar los procedimientos establecidos en el Reglamento Estudiantil, el Reglamento Interno de Trabajo o el Estatuto Profesoral, según corresponda.
- 9.4. Garantizar en todo momento la confidencialidad, el respeto por la dignidad humana y el debido proceso.

Artículo 10º. - Cierre de casos y acciones institucionales posteriores. Todo proceso de atención institucional frente a situaciones de discriminación, violencia, acoso o vulneración de derechos, finalizará con el cierre formal del caso, una vez se hayan agotado las etapas de acompañamiento, activación de protocolos, resolución institucional y/o derivación externa, según corresponda. La Institución, a través de las instancias competentes para ello, deberá procurar que el cierre del caso contemple:

- 10.1. Medidas de protección y reparación a las personas afectadas, que podrán incluir acciones simbólicas, ajustes razonables, orientación académica o laboral, y seguimiento psicosocial.
- 10.2. La aplicación de medidas disciplinarias cuando sea procedente, conforme al debido proceso y a lo establecido en el Reglamento Estudiantil, el Reglamento Interno de Trabajo y el Estatuto Docente.
- 10.3. El registro anónimo y sistematizado del caso, con fines estadísticos, preventivos y de evaluación institucional.
- 10.4. El análisis institucional de causas estructurales o factores asociados, que permita identificar patrones o brechas y actuar sobre ellos.
- 10.5. La implementación de acciones de mejora continua, tales como ajustes en protocolos, refuerzo de campañas pedagógicas, formación a funcionarios, fortalecimiento del sistema de apoyo y actualización normativa.
- 10.6. Estrategias de prevención de reincidencias, que garanticen entornos seguros, mecanismos de protección y monitoreo activo.
- 10.7. Que las referidas acciones se ejecuten bajo los principios de confidencialidad, respeto por la dignidad humana, enfoque restaurativo y

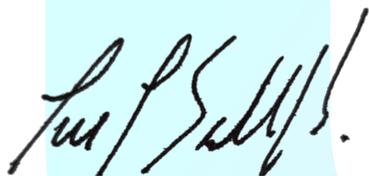
prevención de la revictimización, y serán de obligatorio cumplimiento para las instancias involucradas en la ruta institucional de atención.

Artículo 11°. - Seguimiento y evaluación. Unisanitas establecerá un sistema de seguimiento con indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan valorar el cumplimiento, impacto y pertinencia de la presente Política. Este sistema incluirá la recolección y análisis de información, la retroalimentación de la comunidad universitaria y la revisión periódica de resultados, con el fin de garantizar procesos de mejora continua.

Artículo 12°. - Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025),



LUIS CARLOS SABAGH SAN VICENTE
Presidente del Consejo Directivo



JOHNS STEVE NAVARRO LARA
Secretario General